REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **COMFENALCO ANTIOQUIA** contra **CONTRATISTAS GENERALES NACGIO,** el Despacho no da trámite a la solicitud elevada por el abogado Juvenal Gil Ochoa, toda vez que aquel no cuenta con la calidad de parte o apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 020, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 8 de febrero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bede05729e59f0f1685e1dddc5d3bd200f15e8c02e3a56b16c32e754e3e7ed3c**
Documento generado en 07/02/2022 03:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica